

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO, A 26 JUL 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-1069/06/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/

007184

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ROTAM MEXICO, S.A. DE C.V.
RIO DE JANEIRO NO. 2325 INTERIOR F, PROVIDENCIA
C.P. 44630, GUADALAJARA, JALISCO
TELEFONO 01(33) 31100888
CORREO-E : rotammexico@rotam.com

R.F.C. ó C.U.R.P

RMS930107NG6

VIGENCIA INICIAL

26 JUL 2016

VIGENCIA FINAL

01/07/2017

NOMBRE COMERCIAL

IMAXI 350 SC / ROTAPRID 350 SC / BAMAKO 350 SC / ALLEZ 350 SC / ROBATIK / MATABO / IMIDACLOPRID 350 SC / MATABO 350 SC / GLADIADOR / KOMPRESSOR 350 SC (IMIDACLOPRID)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

(E)-1-(6-cloro-3-piridilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilideneamina

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

138261-41-3

ESTADO FÍSICO

N/A

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MINIMO: 30.200; NOMINAL: 28.690; MAXIMO: 31.710

CANTIDAD

150,000

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD

173,550

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN

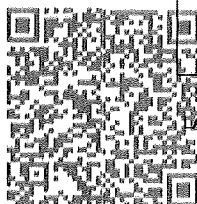
ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, GUADALAJARA
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO
LAZARO CARDENAS MICHOACAN,
MANZANILLO COLIMA

DIRECTOR DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

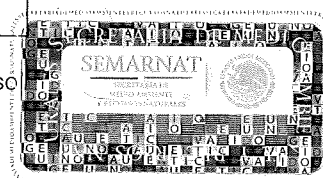
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR. 710/006759 de fecha 19 de julio de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

ING. JOSE GUADALUPE OSORIO MENDOZA



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0025814

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/006498 de la autorización de fecha 13 de julio de 2016, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 163300121A0078

JGOM/JASL/JRR/MJR

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR – 01866/1607